

## CONVENIO STEREO BARBER SHOP

Entre la Caja Solidaria de Ayuda Recíproca del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, con domicilio en calle Santa Fé N°434 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por la Sra. María Graciela Tribelhorn, en su carácter de Presidente de la Caja Solidaria por una parte y en adelante llamada “**La Caja**” y por la otra parte “**STEREO BARBER SHOP**” con domicilio en calle Santa Fé N°542 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Luis Iván Isaurralde, D.N.I. 31.539.530, en su carácter de propietario, en adelante “**STEREO BARBER SHOP**”, ambas en conjunto “las partes”, convienen en celebrar el presente **CONVENIO** conforme las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

### PRIMERA: Definiciones:

- “La Caja” entidad mencionada en el encabezamiento
- Beneficiario: es la persona física afiliada a “La Caja” que recibirá los beneficios del presente convenio;
- Convenio: es el presente acuerdo entre “Stéreo Barber Shop” y “La Caja”

### SEGUNDA: Los beneficiarios de “La Caja” recibirán los beneficios consistentes en:

- **Descuentos del quince por ciento (15%) en efectivo** en los valores detallados mas abajo, los mismos podrán tener incrementos en transcurso del presente convenio.
  - **Corte -\$500-**
  - **Barba -\$250-**
  - **Corte y barba -\$600-**

TERCERA: A los fines de acceder a los beneficios de la operatoria comercial prevista en la cláusula precedente, “el beneficiario” deberá presentar su credencial/carnet que acredite su condición de matriculado al Colegio de Martilleros y por ende afiliado a “La Caja” y acreditar su identidad. En el caso de familiar directo, deberá presentar documento que acredite la relación que tenga con martillero/a matriculado/a.

CUARTA: “Stéreo Barber Shop” se compromete a suministrar a “La Caja”, material publicitario alusivo a la promoción y/u ofertas.

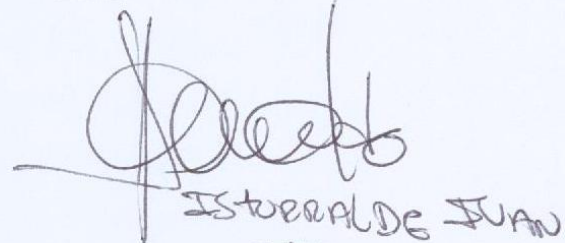
**QUINTA:** El término del presente convenio queda acordado en seis (6) meses contados a partir del 20/08/2020, venciendo en consecuencia el día 20/02/2021; dicho plazo será prorrogado automáticamente por un período igual a partir de su vencimiento siempre que algunas de las partes no dieran aviso con una antelación de quince (15) días antes de su vencimiento la voluntad de concluirlo, no generando en ese caso derecho indemnizatorio alguno para ninguna de las partes. El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa y con la sola condición que se comuniquen por medio fehaciente a la otra parte la decisión con una anticipación mínima de quince (15) días no generando derecho indemnizatorio alguno para ninguna de las partes.

**SEXTA:** Las partes constituyen domicilios en los señalados al inicio donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiere lugar.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de Agosto del año dos mil veinte.



**TRIBELHORN MARIA GRACIELA**  
PRESIDENTE  
Caja Solidaria del C.O.M.P.E.R.



ESTORRALDE JUAN  
31433530